ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	GERENCIA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO
FECHA	02 DE DICIEMBRE DE 2024
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTROS
OBJETO	SUMINISTRO DE DOTACION PARA EL PERSONAL DE SALUD QUE EJECUTA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS EN SU COMPONENTE DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL RESOLUCIÓN 1912 DE 2023 Y RESOLUCIÓN 820 DE 2024

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA *SUMINISTRO DE DOTACION PARA EL PERSONAL DE SALUD QUE EJECUTA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS EN SU COMPONENTE DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL RESOLUCIÓN 1912 DE 2023 Y RESOLUCIÓN 820 DE 2024.* Se procede a elaborar los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, que contiene la exposición de las razones de conveniencia de la contratación y las necesidades que se satisfacen con ésta, incluyendo si es necesario, la elaboración de cualquier tipo de estudios, diseños y proyectos requeridos en aras de aportar al cumplimiento del objeto institucional y legal de la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO BOLÍVAR.

1. MARCO LEGAL

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio V autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Titulo II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, respectivamente.

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

A su vez, la Ley 80, en el Artículo 3º, establece: Artículo 3o: De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el Artículo 3 del Decreto Ley 019 de 2012 determina que "La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas"

Que por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto Ley preceptúa que *"(…)* Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas *(…)* no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la

Carrera 1 Centro 4-42 – Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas"

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución Nº 5185 del 14 de diciembre de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución Nº 5185 del 14 de diciembre de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

El ***Ministerio de Salud y Protección Social*** [En adelante MSPS o Minsalud] en el marco de las obligaciones dadas por la Ley 1448 de 2011 ha diseñado y liderado el proceso de implementación del ***Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del conflicto armado*** [En adelante PAPSIVI o Programa], el cual responde a las medidas de asistencia en salud y rehabilitación física, mental y psicosocial. Al respecto, la Ley 1448 de 2011 dictó medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, dentro de las que se encuentra definido como medida de rehabilitación el PAPSIVI, y establece la necesidad de su creación.

El ***Ministerio de Salud y Protección Social*** [En adelante MSPS o Minsalud] en el marco de las obligaciones dadas por la Ley 1448 de 2011 ha diseñado y liderado el proceso de implementación del ***Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del conflicto armado*** [En adelante
PAPSIVI o Programa], el cual responde a las medidas de asistencia en salud y rehabilitación física, mental y psicosocial. Al respecto, la Ley 1448 de 2011 dictó medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, dentro de las que se encuentra definido como medida de rehabilitación el PAPSIVI, y establece la necesidad de su creación.

El ***Ministerio de Salud y Protección Social*** [En adelante MSPS o Minsalud] en el marco de las obligaciones dadas por la Ley 1448 de 2011 ha diseñado y liderado el proceso de implementación del ***Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del conflicto armado*** [En delante
PAPSIVI o Programa], el cual responde a las medidas de asistencia en salud y rehabilitación física, mental y psicosocial. Al respecto, la Ley 1448 de 2011 dictó medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, dentro de las que se encuentra definido como medida de rehabilitación el PAPSIVI, y establece la necesidad de su creación.

El ***Ministerio de Salud y Protección Social*** [En adelante MSPS o Minsalud] en el marco de las obligaciones dadas por la Ley 1448 de 2011 ha diseñado y liderado el proceso de implementación del ***Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del conflicto armado*** [En delante PAPSIVI o Programa], el cual responde a las medidas de asistencia en salud y rehabilitación física, mental y psicosocial. Al respecto, la Ley 1448 de 2011 dictó medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, dentro de las que se encuentra definido como medida de rehabilitación el PAPSIVI, y establece la necesidad de su creación.

Que a través de la resolución 1912 DE 2023, del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, en su componente de atención psicosocial la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, recibió la asignación de recursos de los Presupuestos de *"Gastos de Funcionamiento e Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, vigencia fiscal 2023, para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas",* en su componente de atención psicosocial por valor de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 126.505.928**

Carrera 1 Centro 4-42 – Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

Que a través de la resolución 820 DE 2024, del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, en su componente de atención psicosocial la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, recibió la asignación de recursos de los Presupuestos de *"Gastos de Funcionamiento e Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, vigencia fiscal 2024';* para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, en su componente de atención psicosocial por valor de por valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 136.854.950**

Que para la ejecución y traslado del personal a zonas veredales es necesario dotar con chalecos con instintivos al gobierno nacional y local a cada uno del personal quien se desplace a la zona.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

La E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO como Empresa Social del Estado, está regida particularmente por las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011; y el Decreto 1876 de 1994, entre otras muchas más normas emanadas por el ente rector del Sistema General de Seguridad Social, Ministerio de Salud y Protección Social; donde están establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. Los objetivos a alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4° del Decreto 1876 de 1994:

ARTICULO 4º. OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:

- **a)** Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
- **b)** Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.
- **c)** Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.
- **d)** Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
- **e)** Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.
- **f)** Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.

la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, requiere la adquisición de los siguientes elementos para el persona del **PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO – PAPSIVI**

ITEM	DESCRIPCIÓN	TALLA	CANTIDAD
1	CAMISA TIPO POLO DE COLOR BLANCO CON LOGOTIPO ESTAMPADO	M	6
2	CAMISA TIPO POLO DE COLOR BLANCO CON LOGOTIPO ESTAMPADO	**L**	8
3	CAMISA TIPO POLO DE COLOR BLANCO CON LOGOTIPO ESTAMPADO	XL	**2**
4	CHALECO TIPO GEÓLOGO COLOR BLANCO CON ESTAMPADO	XL	**8**
5	CHALECO TIPO GEÓLOGO COLOR BLANCO CON ESTAMPADO	L	**6**
6	CHALECO TIPO GEÓLOGO COLOR BLANCO CON ESTAMPADO	M	**2**
7	TAPA BOCAS	CAJA X 100	12
8	GORRAS COLOR BLANCO CON LOGOTIPO	UNIDAD	8

Carrera 1 Centro 4-42 – Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

2.2 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD REQUERIDA.

En virtud de la descripción del requerimiento descrito anteriormente, se hace necesario e imprescindible adelantar el proceso de contratación de la SUMINISTRO DE DOTACION PARA EL PERSONAL DE SALUD QUE EJECUTA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS EN SU COMPONENTE DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL RESOLUCIÓN 1912 DE 2023 Y RESOLUCIÓN 820 DE 2024

1. **Deberá de suministrar la dotación**

ITEM	DESCRIPCIÓN	TALLA	CANTIDAD
1	CAMISA TIPO POLO DE COLOR BLANCO CON LOGOTIPO ESTAMPADO	M	6
2	CAMISA TIPO POLO DE COLOR BLANCO CON LOGOTIPO ESTAMPADO	**L**	8
3	CAMISA TIPO POLO DE COLOR BLANCO CON LOGOTIPO ESTAMPADO	XL	**2**
4	CHALECO TIPO GEÓLOGO COLOR BLANCO CON ESTAMPADO	XL	**8**
5	CHALECO TIPO GEÓLOGO COLOR BLANCO CON ESTAMPADO	L	**6**
6	CHALECO TIPO GEÓLOGO COLOR BLANCO CON ESTAMPADO	M	**2**
7	TAPA BOCAS	CAJA X 100	12
8	GORRAS COLOR BLANCO CON LOGOTIPO	UNIDAD	8

1.2. CONDICIONES DE ESTAMPADO Y USO DE LOGOS INSTITUCIONALES.

Las camisetas y los chalecos tipo geólogos deberán ser de color azul oscuro y porta los estampados de la siguiente manera:

<table>
<tr>
<td>
</td>
<td>1. Usar lo logotipos de la institución E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO al lado derecho del chaleco.
2. Usar el LOGO PLAN DE DESARROLLO COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA 2022-2026 al lado izquierdo del chaleco

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA MISION MEDICA</td>
</tr>
<tr>
<td>

IMAGEN ILUSTRATIVA DE ENTREGA</td>
<td>1. Usar el logotipos MISIÓN MEDICA EN la parte de atrás del chaleco

MISION MEDICA</td>
</tr>
</table>

Carrera 1 Centro 4-42 - Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

	1. Usar lo logotipos de la institución E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO al lado derecho de la camiseta 2. Usar el LOGO PLAN DE DESARROLLO COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA 2022-2026 al lado izquierdo de la camiseta COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO
IMAGEN ILUSTRATIVA DE ENTREGA	
	1. Usar los logotipos de la institución E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, usar en el centro de la cachucha parte frontal superior. E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMAS CANTAGALLO
IMAGEN ILUSTRATIVA DE ENTREGA	

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ALCANCE DEL OBJETO

3.1. OBJETO: "*SUMINISTRO DE DOTACION PARA EL PERSONAL DE SALUD QUE EJECUTA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS EN SU COMPONENTE DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL RESOLUCIÓN 1912 DE 2023 Y RESOLUCIÓN 820 DE 2024*

3.2. **ALCANCE DEL OBJETO:** Para el desarrollo del objeto a contratar el contratista se compromete a:

1. Suministrar la dotación en buena calidad las tallas sugeridas
2. Entregar la dotación en las instalaciones de la E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTALLO.
3. Garantizar los productos entregables y realizar cambio en su momento si este alguno presentara algún defecto o cualquier tipo de imperfección presentado por el supervisor del contrato
4. Entregar las cantidades exactas presentada en la solicitud estipulada.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (02) DÍAS / Y O ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Carrera 1 Centro 4-42 - Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

3.3. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) COP** incluyendo los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

El anterior valor se pagará en mensualidad vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción del supervisor, evidencias de las actuaciones contractuales realizadas y constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizaran de los (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscrición de actas de cumplimiento parcial, firmado por el supervisor del contrato

LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, Efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad en la legislación vigente sobre materia.

4. SOPORTE ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

El gasto relacionado con la celebración del contrato de Prestación de servicios se cancelará con cargo al rubro presupuestal **2.1.2.02.01.003.01 Materiales y Suministros DISPONIBILIDAD No 24-00430 DE 02 DE DICIEMBRE DE 2024**, para la vigencia fiscal del año **2024**.

5. EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

De acuerdo con el acuerdo No 004-2016, de 29 de junio de 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE ADECUA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, por la naturaleza y cuantía del presente proceso, no se solicitará la constitución de garantías para la ejecución del contrato.

6. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El procedimiento de selección y contratación debe llevarse a cabo por contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo No 004-2016, de 29 de junio de 2016 (manual interno de contratación) que nos menciona:

El artículo 31.1 del manual interno de contratación de la E.S.E Centro de Salud de Cantagallo consagra: **LA CONTRATACIÓN DIRECTA.** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes:

31.1.1. Según la naturaleza u objeto del contrato:

31.1.1.2. Para celebrar Contratos de prestación de servicios profesionales, de salud y de apoyo a la gestión. *La Empresa Social del Estado podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, cualquiera sea su modalidad, como también los de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*

31.2 Según el factor cuantía.
Los actos contractuales que celebre la empresa por valor hasta de cincuenta (50) Salarios Mínimos legales mensuales vigentes que no tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a la Contratación Directa.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Empresa social del Estado, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

7. CÓDIGO UNSPSC	
CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111603	Necesidades de dotación de personal de producción temporal

Carrera 1 Centro 4-42 – Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

8. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se determinó que la **ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO BOLÍVAR** debe contratar por la modalidad de contratación directa, dadas las características del contrato de Prestación de servicios profesionales y en consideración a la Cuantía.

Se firma en Cantagallo Bolívar, el 02 de DICIEMBRE DE 2024

LEDYS RODRIGUEZ GUERRERO
GERENTE ENCARGADA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO / CONTRATISTA	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	MAURICIO MONTOYA VERA	ABOGADO ASESOR EXTERNO PARA LA CONTRATACIÓN		02 DE DICIEMBRE DE 2024

Carrera 1 Centro 4-42 - Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co